



**HECHOS RELEVANTES
EMPRESA PORTUARIA COQUIMBO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

1. HECHOS RELEVANTES

- ✓ Con fecha 16 de septiembre de 2015, la Región de Coquimbo se vio afectada por un terremoto y tsunami, de intensidad 8.4 grados Richter, el que afectó las oficinas de EPCO y los recintos portuarios, generando daños tanto en el sector concesionado como en el sector no concesionado, existiendo seguros comprometidos.
- ✓ Producto del Terremoto y posterior Tsunami se produjo una pérdida total de la documentación contable y respaldos de la misma, lo que hizo necesario, el rearmar nuevamente la Contabilidad del ejercicio 2015. Esta situación de pérdida de información, fue informada oportunamente al Servicio de Impuestos Internos y se encuentra a la fecha aún pendiente la resolución por parte de esta entidad.
- ✓ En el caso del sector concesionado, hubo daños en la infraestructura, afectando a los frentes de atraque que incluye el sistema de tablestacado, rellenos, explanadas, protección de escolleras y la infraestructura terrestre de edificios y bodegas lo que ha provocado que el Frente de Atraque solamente se encuentre operando un solo sitio de atraque (de los dos que posee el Puerto) y sólo autorizado hasta la bita 11. El sitio N° 2 se encuentra cerrado, imposibilitando el atraque de nave de mayor tamaño y la transferencia eficiente de carga.
- ✓ Por su parte, en el sector no concesionado existe una pérdida de protección en escollera, explanadas de operación y paseo; y en los frentes de atraque menores, pérdida de tablestacado en sector de industriales pesqueros.
- ✓ Respecto a la póliza por los Vehículos Motorizados, a la fecha el proceso de liquidación correspondiente se encuentra concluido, recibiendo en el mes de Enero 2016 por parte de la compañía de seguros un finiquito de M\$5.700. Cabe destacar que la camioneta propiedad de EPCO resultó con pérdida total.
- ✓ Respecto a la póliza por los daños a los edificios propiedad de EPCO, a la fecha, se encuentra en proceso de liquidación y se está recopilando toda la información de los daños ocasionados por el Evento de Fuerza Mayor para proceder a solicitar a la compañía de seguros un anticipo que permita recuperar los costos incurridos por EPCO para seguir operando normalmente.
- ✓ Respecto a la póliza por los daños tanto en el recinto concesionado como no concesionado, EPCO informa que ha concluido la etapa de realización de estudios para la cuantificación de daños, entre los que se pueden mencionar los siguientes: verticalidad, sondaje, batimetría, tiro de bita, etc. Actualmente, está en proceso de liquidación y ya fue solicitado un anticipo a la compañía de seguros por concepto de “Indemnización de Daños en Bienes Físicos como de Resarcimiento de Perjuicios por Paralización del Siniestro.” Este anticipo será destinado a financiar:

- Actividades previas que incorpora la realización de estudios necesarios, el reembolso de gastos en honorarios profesionales, obras de emergencia y remoción de escombros incurridos al 30 de enero de 2016.
- Reparación de defensas costera.
- Reparación e obras de atraque.
- Reparación de explanadas.

2. HECHOS POSTERIORES

La Ley N° 20.899, publicada el 8 de febrero de 2016, modifica la Ley N° 20.780 de Reforma Tributaria en su artículo N°14, de tal manera que solo **podrán** optar sistema de renta atribuida (establecido en la letra a) del mencionado artículo) “Los contribuyentes que sean empresarios individuales, empresas individuales de responsabilidad limitada, comunidades, sociedades por acciones, contribuyentes del artículo 58 número 1 y Sociedades de personas, excluidas las Sociedades en Comandita por Acciones”. Para el resto de los contribuyentes, **serán** de obligatorio cumplimiento las disposiciones de la letra b) del referido artículo 14 de la Ley N°20.780 que establece el sistema de renta parcialmente integrada. Por lo tanto, la Empresa deberá acogerse al sistema de renta parcialmente integrada, el cual establece una tasa máxima a aplicar para la determinación del Impuesto a la Renta de 27% para el ejercicio 2018. Esta situación tendrá un impacto en la determinación de los impuestos diferidos a partir del ejercicio 2016, ya que los mismos fueron calculados hasta el cierre de los presentes estados bajo el sistema de renta atribuida producto del incremento en la tasa de impuesto de primera categoría introducido por la Ley 20.780, publicada en el Diario Oficial el 29 de septiembre de 2014.

Entre el 1 de enero y 30 de marzo de 2016, fecha de emisión de los presentes estados financieros, no han ocurrido otros hechos de carácter financiero o de otra índole que afecten en forma significativa los saldos o interpretaciones de los mismos.